



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00020937-UNC-DGME#SG

VISTO

El proyecto presentado por los Consiliarios Estudiantiles y la Federación Universitaria de Córdoba con el objetivo de solicitar una beca de conectividad para los/as estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba, mientras continúe la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional;

CONSIDERANDO

La emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, lo dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020 y 355/2020; la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 104/2020 y 108/2020, y las Resoluciones Rectorales N° 387/2020, 428/2020 y 436/2020;

Que en virtud del DECNU N° 297/2020, el Poder Ejecutivo Nacional ordenó el aislamiento social, preventivo y obligatorio con el propósito de proteger la salud pública ante la pandemia del COVID-19 generada por el virus SARS-CoV2, declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, y que es de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes de la comunidad universitaria;

Que la Resolución Rectoral N° 367/2020 resuelve: "*Posponer el inicio del dictado de clases presenciales en las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Córdoba hasta el día 25 de marzo de 2020, a los efectos de realizar las tareas de migración de las actividades áulicas al ámbito virtual...*" y la Resolución Rectoral N° 387/2020 amplía el artículo 1° de la Resolución mencionada ut supra, "*posponiendo el inicio del dictado de clases presenciales en las distintas Unidades Académicas y Colegios Preuniversitarios de la Universidad Nacional de Córdoba hasta el día 1 de abril de 2020, a fines de continuar realizando las tareas de migración de las actividades áulicas al ámbito virtual.*"

Que en el marco de la emergencia sanitaria imperante resulta necesario garantizar el acceso a la educación superior de calidad y gratuita a los y las estudiantes como sujetos

titulares de un derecho humano esencial. Es por ello que esta Universidad debe realizar los máximos esfuerzos para disponer de recursos y tomar medidas tendientes al acceso igualitario de conectividad a internet a los fines del cursado de las carreras universitarias y preuniversitarias en modalidad virtual, mientras continúe la imposibilidad material de asistir a las actividades áulicas presenciales.

Que, asimismo, la Universidad Nacional de Córdoba es un ente autónomo y autárquico y haciendo uso de sus facultades y atribuciones busca garantizar la inclusión social, la equidad y el bienestar de la comunidad estudiantil para que la misma pueda acceder en condiciones de igualdad a la conectividad que se requiere para el desarrollo de las actividades académicas virtuales, mientras se encuentre vigente la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que la propuesta consiste en proporcionar, de manera extraordinaria y excepcional, de un módem o dispositivo que provea de Internet, y/o el pago de abono correspondiente que garantice la conectividad a este servicio para el acceso a la modalidad virtual de enseñanza a los/as estudiantes universitarios/as y preuniversitarios/as que apliquen con los requisitos previstos en la convocatoria de becas al efecto y que fueran aprobados/as conforme los procedimientos de selección establecidos.

Que, en el marco de la excepcionalidad, y mientras continúen efectivas las medidas en relación a la pandemia por el COVID-19, se considera necesario incorporar todas las medidas y acciones que aseguren de manera eficiente la educación en la modalidad virtual, y el acceso a la misma por parte de los/as estudiantes de esta Casa de Estudios y sus colegios preuniversitarios;

Que han intervenido las Secretarías de Asuntos Estudiantiles, de Gestión Institucional, de Innovación en la Gestión, y la Prosecretaría de Informática de la Universidad Nacional de Córdoba;

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ad Referéndum del Honorable Consejo Superior

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Aprobar la Beca de Conectividad 2020, en las condiciones previstas en el ANEXO I de esta Resolución.

Artículo 2°.- Instrumentar la implementación extraordinaria y excepcional de la Beca de Conectividad 2020 a través de medios que permitan la inscripción, evaluación y selección de becarios/as de manera virtual, en atención a la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesta por el Gobierno Nacional.

Artículo 3°.- Autorizar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y a la Secretaría de Gestión Institucional a arbitrar los medios necesarios para el otorgamiento de la Beca de Conectividad para el ciclo lectivo 2020, a estudiantes universitarios/as y

preuniversitarios/as de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dese difusión y pase al Honorable Consejo Superior a sus efectos.